



“MODIFICAN EN PARTE LA RESOLUCIÓN N° 412-CU-2020-UAC DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN VIRTUAL ORDINARIO 2021-I Y SEMESTRES SUCESIVOS MIENTRAS DURE EL AISLAMIENTO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 527-CU-2021-UAC

Cusco, 03 de noviembre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 999-2021-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 12 de octubre de 2021 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 412-CU-2020-UAC de fecha 24 de noviembre de 2020 se aprobó la propuesta del proceso de admisión virtual ordinario 2021-I y semestres sucesivos mientras dure el aislamiento social en la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho el Vicerrector Académico eleva a consideración del Consejo Universitario el documento presentado por el Director de Admisión y Centro Universitario, quien solicita la aprobación del nuevo proceso virtual de Admisión 2021-II y semestres sucesivos mientras dure el aislamiento social,



ello en mérito a que la citada propuesta ha sufrido cambios sustanciales en su contenido.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y descritas en el Art. precedentemente detallado, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de tomar conocimiento de lo señalado por el Vicerrector Académico y considerando que lo solicitado cuenta con el respaldo del Vicerrector Académico, ha dispuesto modificar en parte la Resolución N° 412-CU-2020-UAC de fecha 24 de noviembre de 2020, a través de la cual se aprueba la propuesta del proceso de admisión virtual ordinario 2021-I y semestres sucesivos mientras dure el aislamiento social en la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta efectuada por la Dirección de Admisión y Centro Universitario.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 27 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO **MODIFICAR** en parte la Resolución N° 412-CU-2020-UAC de fecha 24 de noviembre de 2020, a través de la cual se aprueba la propuesta del proceso de admisión virtual ordinario 2021-I y semestres sucesivos mientras dure el aislamiento social en la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y conforme se detalla a continuación:

Literal f. del Numeral 4. del Acápito I. SOBRE EL PROCESO DE INSCRIPCIONES

- f. Fotografía actualizada del postulante sin lentes oscuros en fondo blanco (en formato jpg tamaño carnet)
Imágenes que deberán ser visible absolutamente legibles a efectos de obtener la información requerida para las evaluaciones.



Para el caso del examen de exonerados, el postulante deberá escanear y remitir en el correo todos los requisitos según la modalidad a la que postula (conforme al Art. 17° reglamento de admisión). Así mismo, para el caso de la modalidad para estudiantes de 5to de secundaria, deberá adjuntar la constancia de estar cursando quinto de secundaria y certificado de estudios o constancia de logros de aprendizaje (CLA) emitido por el Ministerio de Educación.

Numeral 2. del Acápite II. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

2. Se promediarán las notas obtenidas de acuerdo al Certificado de Estudios de cada postulante (ANEXO 1), dicho promedio deberá ser vaciado en una hoja Excel para que se realice un primer ranking.

Numeral 3. del Acápite II. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

3. En el caso de las modalidades de traslados internos, traslados externos, graduados o titulados de nivel universitario, Titulados de Institutos Superiores, se evaluará el promedio del certificado de estudios de su institución de procedencia y se seguirá el mismo criterio para tomar la entrevista personal. Es decir si existen más postulantes que vacantes se les tomará una entrevista personal, si no, se les adjudicará las vacantes según su ranking de notas. Para el caso de los postulantes para estudiantes de 5to de secundaria, se evaluará el promedio de notas del certificado de estudios o constancia de logros de aprendizaje de 1ro a 4to año de secundaria.

Numeral 13. del Acápite II. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

13. El postulante durante todo el proceso debe permanecer visible a la comisión. No puede inhabilitar su cámara; la entrevista será grabada previo conocimiento del postulante y será única y exclusivamente con la finalidad de verificar que el postulante no copie el examen ni pueda ser ayudado por terceros, una vez publicados los resultados finales, la grabación será eliminada del sistema.

Incorporar el numeral 8 en el Acápite III. SOBRE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.



8. Los resultados del proceso son irrevisables e inimpugnables.

**ANEXO 1
(EVALUACIÓN DE NOTAS DE SECUNDARIA)**

La obtención del promedio aritmético de las notas de secundaria se realiza de la siguiente forma:

1. Se obtiene un promedio aritmético por año, cuyo resultado es la sumatoria de todas las notas de los cursos dividido entre el número total de cursos, que figuran en el certificado de estudios presentado por el postulante.
2. Se repite el proceso del paso 1 hasta completar el número de años que figura en el certificado de estudios, presentado por el postulante.
3. Con los resultados de los promedios obtenidos por cada año, se realiza el cálculo del promedio final siendo la sumatoria de cada promedio de cada año dividido entre la cantidad de años cursados en el nivel secundario.
4. Cantidad de años cursados en el nivel secundario.

ANEXO 1

AÑO	1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.
CURSO 1					
CURSO 2					
CURSO 3					
CURSO 4					
CURSO 5					
CURSO 6					
CURSO 7					
CURSO 8					
CURSO 9					
CURSO 10					



.						
.						
.						
.						
CURSO n	PROMEDI O ARITMÉTICO DEL CURSO 1...n	PROMEDI O FINAL: PROMEDI O ARITMÉTICO DE CADA AÑO				

SEGUNDO **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DYBG/MACQ/SG/kibm

C.C.

- VRAC/VRAD./VRIN
- DIAD
- Interesados
- Archivo.